

ESTATUTO DEL DENUNCIANTE

Grupo alegría activity

La Política aprobada por el Grupo alegría en materia del Sistema Interno de Información y la Defensa del Informante, presta especial atención a la **protección de las personas denunciantes**.

A estos efectos, considera persona denunciante a cualquier persona física o jurídica que comunique hechos que puedan dar lugar a la exigencia de responsabilidades legales de cualquier índole (administrativas, civiles, penales, etc).

Quedará sin embargo, fuera del ámbito de aplicación del presente estatuto la persona denunciante cuando se trate de una denuncia falsa o proporcione información tergiversada u obtenida de manera ilícita, en cuyo caso se le dará el trámite general con las advertencias legales pertinentes al denunciante.

El Grupo alegría ha establecido y aprobado toda una serie de procedimientos y canales confidenciales para la formulación de cualquier tipo de denuncias.

Sin necesidad de previa declaración o reconocimiento, las personas denunciantes de buena fe recibirán el asesoramiento necesario en relación con los hechos declarados, así como con la denuncia que finalmente formulen y tienen garantizada la confidencialidad de su denuncia por parte del Grupo alegría.

El Grupo alegría velará para que estas personas no sufran, durante la investigación ni después de ella, ningún tipo de aislamiento, persecución o empeoramiento de las condiciones laborales o profesionales, ni ningún otro tipo de medida que implique cualquier forma de perjuicio o discriminación.

En el caso de que el responsable del Grupo alegría tenga conocimiento de que la persona denunciante ha sido objeto, directa o indirectamente, de actos de intimidación o de represalias por haber presentado una denuncia, podrá adoptar de manera las acciones correctoras o de restablecimiento que considere.

A instancia de la persona denunciante, el responsable del Grupo alegría podrá instar al responsable del órgano interno competente, el traslado a otro puesto de trabajo siempre que no implique perjuicio a su estatuto personal y carrera profesional, o incluso instar al responsable del órgano interno competente, la concesión de un permiso por un tiempo determinado con mantenimiento de las retribuciones.

En ningún caso, la protección derivada de la aplicación del estatuto de la persona denunciante le eximirá de las responsabilidades en que haya podido incurrir por hechos diferentes de los que constituyan el objeto de la denuncia.

El estatuto de la persona denunciante se entiende sin perjuicio de la regulación estatal en materia.